



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVIII - TOMO DXLVII - Nº 154

CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 18 DE AGOSTO DE 2010

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER LEGISLATIVO

DEPARTAMENTO JUÁREZ CELMAN

Modifican Radio Municipal de la localidad de Bengolea

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9810

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Radio Municipal de la localidad de Bengolea, ubicada en el Departamento Juárez Celman de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción de los siguientes polígonos:

Polígono "I" (Área Urbana), formado por los siguientes lados:
Lado A-B: de noventa y un metros con setenta y seis centímetros (91,76 m) que se extiende con rumbo Noreste sobre el alambrado límite Este de la Parcela 0344-5160 desde el Vértice A (X=6346436,71 - Y=4436902,96), punto de inicio del polígono, ubicado en el poste esquinero que es la intersección de los alambrados límites Este y Sur de la Parcela 0344-5160, formando un ángulo de 270° 16' 09", hasta llegar al Vértice B (X=6346526,58 - Y=4436921,52).

Lado B-C: de un mil ciento nueve metros con sesenta y ocho centímetros (1.109,68 m) que se prolonga con orientación Sudeste sobre el alambrado existente que es el límite Sur de la Parcela 0344-5163 hasta alcanzar el Vértice C (X=6346302,32 - Y=4438008,30), sito en la intersección de dicho alambrado con una línea imaginaria paralela a doscientos veinte metros (220,00 m) al Este de la línea municipal Este de calle Mitre.

Lado C-D: de ochocientos veintidós metros con diecinueve centímetros (821,19 m) que corre con dirección Sur formando un ángulo de 103° 25' 53" con el lado anterior, sobre la línea imaginaria paralela a doscientos veinte metros (220,00 m) al Este de la línea municipal Este de calle Mitre, atravesando la Parcela 0344-5063, las vías del Ferrocarril Nuevo Central Argentino y la Parcela 0344-4765 hasta arribar al Vértice D (X=6345481,53 - Y=4438033,69), emplazado en la intersección de la línea imaginaria descrita con el alambrado límite Sur de la Parcela 0344-4765.

Lado D-E: de un mil cuatrocientos sesenta y tres metros con cuarenta y nueve centímetros (1.463,49 m) que se proyecta con sentido Oeste, en parte sobre el alambrado existente que define el límite Sur de la Parcela 0344-4765 y en parte por una línea imaginaria trazada como prolongación del mismo, que a su vez en parte coincide con el límite Sur de las Manzanas 44, 45 y 46, en parte con la línea municipal Sur de calle Matheu y finalmente con el límite Sur de la Parcela 0344-4861, hasta localizar el Vértice E (X=6345436,28 - Y=4436570,91), ubicado en la intersección con el alambrado límite Oeste de la Parcela 0344-4861.

Lado E-F: de trescientos seis metros con setenta y cuatro centímetros (306,74 m) que se desarrolla con trayectoria Noreste formando un ángulo de 76° 21' 33", en parte sobre el alambrado límite Este de la Parcela 0344-4960 y en parte sobre una línea imaginaria que es prolongación de dicho alambrado y a su vez corre en forma paralela a una distancia de ciento dos metros con noventa y dos centímetros (102,92 m) al Oeste de la línea municipal

Oeste de calle Malvinas Argentinas, atravesando la Parcela 0344-4960 hasta encontrar el Vértice F (X=6345736,46 - Y=4436634,00), situado en la intersección con el alambrado límite Norte de la Parcela 0344-4960.

Lado F-G: de ciento catorce metros con sesenta y cinco centímetros (114,65 m) que se extiende con rumbo Noroeste formando un ángulo de 270° 31' 08" sobre el alambrado existente que es límite Norte de la Parcela 0344-4960 hasta llegar al Vértice G (X=6345759,03 - Y=4436521,59), situado en la intersección con el alambrado límite Oeste de la Parcela 0344-4961.

Lado G-H: de ciento catorce metros con treinta y ocho centímetros (114,38 m) que se prolonga con orientación Noreste formando un ángulo de 91° 07' 25" sobre el alambrado existente que define el límite Oeste de la Parcela 0344-4961 hasta alcanzar el Vértice H (X=6345871,59 - Y=4436541,90), materializado en un poste esquinero ubicado en la intersección del alambrado límite Oeste de la Parcela 0344-4961 con el alambrado límite Norte de la Parcela 0344-4960.

Lado H-I: de ciento setenta y ocho metros con setenta y un centímetros (178,71 m) que corre con dirección Oeste formando un ángulo de 281° 59' 54" sobre el alambrado existente que define el límite Norte de la Parcela 0344-4960 en la intersección con una línea imaginaria perpendicular al mismo que atraviesa las vías del Ferrocarril Nuevo Central Argentino hasta arribar al Vértice I (X=6345866,06 - Y=4436363,27).

Lado I-J: de ciento noventa y un metros con veinticuatro centímetros (191,24 m) que se proyecta con sentido Norte formando un ángulo de 90° 37' 56" sobre la línea imaginaria perpendicular al alambrado límite Norte de la Parcela 0344-4960, atravesando las vías del Ferrocarril Nuevo Central Argentino -Estación Bengolea-, hasta localizar el Vértice J (X=6346057,13 - Y=4436355,25), situado sobre el alambrado límite Sur de la Parcela 0344-5160.

Lado J-K: de ciento cuarenta y nueve metros con veintiséis centímetros (149,26 m) que se desarrolla con trayectoria Este formando un ángulo de 89° 20' 02" sobre el alambrado existente que es límite Sur de la Parcela 0344-5160 hasta encontrar el Vértice K (X=6346061,66 - Y=4436504,44), sito en la intersección con una línea imaginaria paralela a doscientos metros (200,00 m) al Oeste de la línea municipal Oeste de calle Colonia Los Tolditos.

Lado K-L: de cuatrocientos cuarenta y nueve metros con treinta y ocho centímetros (449,38 m) que se extiende con rumbo Noreste formando un ángulo de 256° 28' 10" sobre la línea imaginaria paralela a doscientos metros (200,00 m) al Oeste de la línea municipal Oeste de calle Colonia Los Tolditos, atravesando la Parcela 0344-5160 hasta llegar al Vértice L (X=6346501,55 - Y=4436596,28), emplazado en la intersección con otra línea imaginaria prolongación del alambrado límite Sur de la Parcela 0344-5160.

Lado L-A: de trescientos trece metros con cuarenta y seis centímetros (313,46 m) que se prolonga con orientación Sudeste formando un

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9813

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, para la construcción del edificio destinado a la comisaría Seccional 16a de la Policía de la

Provincia de Córdoba, el inmueble que a continuación se describe:

Lote de terreno ubicado en Barrio José Ignacio Díaz, Departamento Capital, designado Lote Cuarenta y Nueve (49), Manzana dieciocho (18), con una superficie de tres mil trescientos veinte metros cuadrados (3.320,20 m²), inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Nº

322.931, Departamento Capital (11), Nomenclatura Catastral Nº 11-01-01-26-01-024-049, Cuenta Nº 11-01-2189445-9.

ARTÍCULO 2º.- El inmueble que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación por la presente Ley ingresará al dominio privado de la Provincia de Córdoba y se inscribirá en el Registro General de la Provincia.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
LEY Nº 9810

ángulo de 89° 51' 20", en parte sobre una línea imaginaria prolongación del alambrado límite Sur de la Parcela 0344-5160, que atraviesa dicha parcela, y en parte sobre dicho alambrado, hasta alcanzar el Vértice A, sito en la intersección con el alambrado límite Este de la Parcela 0344-5160, cerrando así el Polígono "I" (Área Urbana), que ocupa una superficie de ciento cuarenta y cuatro hectáreas, ocho mil novecientos sesenta y ocho metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados (144 has, 8.968,91m²).

Polígono "II" (Cementerio Municipal): se encuentra ubicado al Sudeste de la localidad, a una distancia de ochocientos noventa y un metros con noventa y seis centímetros (891,96 m) desde el Vértice C del Polígono "I" (Área Urbana) siguiendo el alambrado existente que es límite Sur de las Parcelas 0344-5163 y 0344-5363. Sus tres vértices se encuentran materializados con postes de madera, su superficie delimitada por alambrados perimetrales y está formado por los siguientes lados:

Lado M-N: de trescientos sesenta y tres metros con treinta y siete centímetros (363,37 m) que corre con dirección Sudeste, en parte sobre el alambrado límite Sur de la Parcela 0344-5363 y en parte por el límite Sur de la parcela 0344-5367, desde el Vértice M (X=6346122,08 - Y=4438881,76), punto de inicio del polígono, sito en la intersección con el alambrado límite Este de la Parcela 0344-5063 hasta arribar al Vértice N (X=6346048,65 - Y=4439237,63), situado sobre el poste esquinero ubicado en la intersección con el alambrado límite Norte de la zona de vías del Ferrocarril Nuevo Central Argentino.

Lado N-O: de trescientos setenta y dos metros con ochenta y siete centímetros (372,87 m) que se proyecta con sentido Oeste formando un ángulo de 13° 49' 56" hasta localizar el Vértice O (X=6346034,51 - Y=4438865,03), situado en la intersección con el alambrado límite Este de la Parcela 0344-5063.

Lado O-M: de ochenta y nueve metros con quince centímetros (89,15 m) que se desarrolla con trayectoria Noreste formando un ángulo de 77° 00' 41" sobre el alambrado límite Este de la Parcela 0344-5063, hasta arribar al Vértice M, cerrando así el Polígono "II" (Cementerio Municipal), que ocupa una superficie de una hectárea, seis mil ciento noventa y seis metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados (1 ha, 6.196,26 m²).

La superficie total del Radio Municipal de la localidad de Bengolea es de ciento cuarenta y seis hectáreas, cinco mil ciento sesenta y cinco metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados (146 has, 5.165,17 m²).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,
EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO
DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 1178

Córdoba, 6 de agosto de 2010

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9810 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

ALFONSO F. MOSQUERA
PROCURADOR DEL TESORO
A/C. FISCALÍA DE ESTADO

VIENE DE TAPA
LEY Nº 9813

ARTÍCULO 3º.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1º de la presente Ley.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,
EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE
JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 1181

Córdoba, 6 de agosto de 2010

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144

de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 1º.- TÉNGASE por Ley de la Provincia Nº 9813 CÚMPLASE.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder, a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para disponer la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley Nº 6394.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

ALFONSO F. MOSQUERA
PROCURADOR DEL TESORO
A/C. FISCALÍA DE ESTADO

MINISTERIO de FINANZAS

Resolución Nº 191

Córdoba, 30 de junio de 2010

VISTO: El expediente Nº 0045-015322/2010 en que la Dirección Provincial de Vialidad, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros por transferencias realizadas por la Nación en concepto de "Obras Públicas con Financiamiento Nacional".

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario dar reflejo presupuestario al Convenio firmado el 10 de Junio de 2010, con la Dirección Nacional de Vialidad a los fines de imputar la obra: Pavimentación de la Ruta Provincial Nº 34 (Camino de las Altas Cumbres) -Tramo: A) Empalme Ruta Provincial E-96 - Empalme Ruta Provincial C-45 y B) Accesos a la Ruta Provincial Nº 34 desde San Antonio de Arredondo y Las Jarillas.

Que asimismo el Decreto Nº 150/04 modificado por su similar Nº 541/08 faculta a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en virtud de ello por la presente Resolución, se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia, incrementando el total de las Contribuciones como las Erogaciones Figurativas y adecuando el Plan de Inversiones Públicas del presente ejercicio.

Que la modificación propuesta se encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 27, 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este

Ministerio al Nº 381/10,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- INCREMENTAR las Contribuciones y las Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, en la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000):

CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

PROG	Subp	PARTIDA	BENOMINACIÓN	INCREMENTO
504	01	24	Recepción de Fondos de Terrenos	50.000.000
		24 02 07	Obras Públicas con Financiamiento Nacional	50.000.000

EROGACIONES FIGURATIVAS

PROG	Subp	PARTIDA	BENOMINACIÓN	INCREMENTO
504	01	21	Distribución de Fondos por Cuenta de Terrenos	50.000.000
		21 02 07	Obras Públicas con Financiamiento Nacional	50.000.000

ARTÍCULO 2º.- ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo I, el que con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Dirección de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad), infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL de ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 26

Córdoba, 8 de julio de 2010

VISTO: El expediente N° 0033-053400/2010, en que obran las actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación N° 13/10, a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un Servicio Integral de Limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección de Catastro, sito en calle Juan A. Mas N° 20 de la Ciudad de Laboulaye de esta Provincia, por el término de dos años, pudiendo ser prorrogado por igual período a opción de la Administración.

Y CONSIDERANDO:

Que puede autorizarse el mencionado llamado aprobando los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 106 de la Ley N° 7631, 13 de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300) en concordancia con lo previsto en el artículo 29 de la Ley N° 9702, la Nota de Pedido N° 2010/000079 efectuada por el Área Contrataciones de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 346/10,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación N° 13/10, a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un Servicio Integral de Limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección de Catastro, sito en calle Juan A. Mas N° 20 de la Ciudad de Laboulaye de esta Provincia, por el término de dos años, pudiendo ser prorrogado por igual período a opción de la Administración.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que registrarán la Licitación autorizada en el Artículo anterior, los que como Anexo I, II y III, con ocho (8), siete (7) y una (1) fojas útiles, respectivamente, forman parte integrante de este dispositivo.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000.-) se imputará a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: \$ 12.000.- al Programa 153-000, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V. y \$ 36.000.- como Importe Futuro.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. NORA BRAIDA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA GENERAL de la GOBERNACIÓN

Resolución N° 458

Córdoba, 28 de julio de 2010

VISTO: El expediente N° 0165-085284/2010 del Registro de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/2009, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución correspondiente.

Las propuestas encuadran en las disposiciones antes mencionadas, de acuerdo a los artículos 31 y 32 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/2009, de la Administración Financiera y del Control del Estado Provincial N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/2009.

Atentamente cumplidas y la normativa citada;

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:**

SE APROBEN las modificaciones en las cuentas de los Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad

con el reporte compactado, que incluye los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario Nros. 9, 10 y 11, que como Anexo I, compuesto de cuatro (04) fojas útiles forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 422

Córdoba, 19 de julio de 2010

VISTO: Los Expedientes Nros. 0129-67237/2010 y 0129-67459/2010 del Registro de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor eleva para su aprobación propuestas de acuerdos extrajudiciales que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles forman parte integrante de la presente Resolución.

Que obra propuesta efectuada por el señor Adrián Humberto CURETTI, D.N.I. N° 17.910.117, en el siniestro N° 0129-67237, de fecha 1 de marzo de 2010, con la intervención del reclamante

conduciendo el vehículo particular y el señor Carlos Alberto Zárate, D.N.I. N° 34.440.748, al mando del vehículo asegurado y afectado a la Policía de la Provincia de Córdoba.

Que obra propuesta efectuada por la señora Liliana Beatriz RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 14.476.449, en el siniestro N° 0129-67459 de fecha 9 de abril de 2010, con la intervención de la reclamante conduciendo el vehículo particular y el señor Gustavo Ceballos, D.N.I. N° 24.614.464, al mando del vehículo asegurado de propiedad del Gobierno de la Provincia de Córdoba y afectado a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia.

Que a resultados de las evaluaciones técnicas practicadas por la División Inspecciones y Siniestros del Seguro de Vida y Resguardo del Automotor, se estima oportuno acceder a los reclamos interpuestos.

Que el Departamento Jurídico de la nombrada dependencia ha emitido opinión respecto a la conveniencia de las propuestas de arreglo extrajudicial para los intereses de la Provincia.

Que se encuentran incorporados los Documentos de Contabilidad -Notas de Pedido correspondientes a efectos de atender a cada una de las erogaciones.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 32 inc. 24 de la Ley N° 9454 y por el artículo 3 del Decreto N° 1431/2006, modificado por Decreto N° 1065/2008, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo de Automotores bajo los N° 577/2010 y 566/2010 y por la Subsecretaría de Asuntos Legales, de la Secretaría General de la Gobernación bajo el N° 387/2010 y N° 388/2010;

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor Adrián Humberto CURETTI, D.N.I. N° 17.910.117, por la suma de Pesos Siete Mil (\$ 7.000) y AUTORIZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-67237 por todo concepto, sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Siete Mil (\$ 7.000) a la Jurisdicción 101, Programa 5/0, Partida Principal 03, Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente al Documento Contable, Nota de Pedido N° 2010/000554, Ejercicio 2010, que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

ARTÍCULO 3°.- APRUEBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por la señora Liliana Beatriz RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 14.476.449, por la suma de Pesos Mil Cuatrocientos (\$ 1.400) y AUTORIZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-67459 por todo concepto, sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 4°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Mil Cuatrocientos (\$ 1.400) a la Jurisdicción 101, Programa 5/0, Partida Principal 03, Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente al Documento Contable, Nota de Pedido N° 2010/000535, Ejercicio 2010, que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLICÉSE, dése a la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 365

Córdoba, 2 de julio de 2010

VISTO: El expediente N° 0423-034487/2010, del Registro del Ministerio de Gobierno.-

Y CONSIDERANDO:

VIENE DE PÁGINA 3
RESOLUCION Nº 365

Que el Director del Plan Provincial de Manejo del Fuego del Ministerio de Gobierno insta el presente trámite a efectos de que se autorice la adquisición de lanzas para mochilas de agua.-

Que los citados elementos se requieren para el combate de incendios forestales y resultan necesarios para reemplazar aquellos que se encuentran deteriorados o inutilizados debido a su constante uso en la temporada de incendios.-

Que en consecuencia, se procedió a requerir cotizaciones a las empresas TWINS INGENIERÍA S.R.L., HORUS MATAFUEGOS S.A., PROTELCO ARGENTINA S.A., ABO-COR, BERTOLEZ SICI & CO S.R.L., INFOREST, de PELÁEZ MIGUEL ÁNGEL, SOLDAAR S.R.L., LA CASA DE LAS CHOPERAS S.R.L., DECUZZI GUILLERMO JOSÉ, PIAGGIO HÉCTOR OSCAR y MELENZANE S.A., adjuntando a tales pedidos las correspondientes especificaciones técnicas solicitadas.-

Que las empresas SOLDAAR S.R.L., INFOREST, de PELÁEZ MIGUEL ÁNGEL y PIAGGIO HÉCTOR OSCAR presentan sus propuestas económicas, cumpliendo todas ellas con las especificaciones técnicas requeridas, conforme lo manifestado por el Director del Plan Provincial de Manejo del Fuego del Ministerio de Gobierno.-

Que la cotización presentada por INFOREST, de PELÁEZ MIGUEL ÁNGEL resulta ser la más conveniente para los intereses del Estado Provincial, razón por la cual surge oportuno autorizar la presente contratación con la citada firma.-

Que obra en autos el correspondiente documento contable - Nota de Pedido Nº 2010/000526 de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación para hacer frente a los gastos de que se trata.

Que atento a las razones expuestas, resulta procedente utilizar el mecanismo previsto en el artículo 110 inciso 1 de la Ley Nº 7.631, artículos 30 y 31 de la Ley Nº 9.702 y Decreto Nº 2.033/2.009, a fin de dar una efectiva y pronta solución a la situación planteada.

Por ello, lo dispuesto por la normativa citada, el artículo 1º del Decreto 1.028/2.004, art. 17 de la Ley 8.751, conforme texto modificado por Ley Nº 9.147, y artículo 6º de la Ley 9.191, y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales bajo Nº 344 /2010;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTASE en forma directa con la firma INFOREST, de PELÁEZ MIGUEL ÁNGEL, para la adquisición de ciento veinte (120) lanzas para mochilas de agua construidas en materiales no susceptibles de oxidación y de excelente resistencia a golpes, de doble efecto, boquilla de descarga regulable de chorro a niebla mediante el giro de la boquilla, sistema de válvulas internas de bolillas de acero inoxidable, manguera de unión de la lanza con la bolsa, construida en material plástico (PVC) no quebradizo ni estrangulable, acoples roscados unidos con bridas a la manguera ajustables manualmente y de rápida colocación, acoples giratorios, uno con rosca BSP de 1/2" y otro con rosca adecuada a la lanza, con una longitud total de la manguera de 1,05 mts., por un precio unitario de Pesos ciento noventa y cinco (\$ 195,00), resultando por el total de las lanzas la suma de Pesos veintitrés mil cuatrocientos (\$ 23.400,00), IVA, flete, tasas, aranceles y contribuciones nacionales, provinciales y municipales incluidos.-

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE la suma de Pesos veintitrés mil cuatrocientos (\$ 23.400,00) a Jurisdicción 101, Programa 17/0, Partida Principal 11, Parcial 03, Subparcial 02 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Nota de Pedido Nº 2010/000526, suma que certifica las reservas presupuestarias pertinentes, a los efectos de atender la presente erogación.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SECRETARÍA de EDUCACIÓN

Resolución Nº 820

Córdoba, 4 de agosto de 2010

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Municipalidad de La Carlota -Secretaría de Educación y Cultura-, en las que solicita se declare de Interés Educativo el 11º Congreso de Educación, Pensando la Escuela bajo el lema: "...educar en tiempos de inclusión y exclusión en búsqueda de igualdad", el que organizado conjuntamente con la Delegación Juárez Celman de la U.E.P.C. y el Instituto de Formación Docente "Nuestra Madre de la Merced", se llevará a cabo durante los días 6 y 7 de agosto de 2010, en la localidad de La Carlota.

Y CONSIDERANDO:

Que la convocatoria cuenta con diez años de trayectoria a favor de los docentes de la zona, la que tiene como propósitos: propiciar un ámbito para el debate y la reflexión conjunta y madura de los problemas que enfrenta la educación en nuestro país, en la necesidad de lograr una mayor inclusión de las personas en la sociedad.

Que la dinámica de trabajo prevé la asistencia a conferencias magistrales, talleres y otras actividades culturales, con la finalidad de abordar la problemática de la inclusión desde diferentes ángulos, permitiendo a los docentes acercarse a estrategias didácticas aplicables al aula, como a enriquecerse desde la reflexión. Asimismo, contará con una instancia de evaluación individual.

Que el encuentro contará con profesionales de reconocida

trayectoria en el medio educativo y social, constituyendo un marco de referencia idóneo y autorizado para el intercambio de propuestas superadoras.

Que es propósito de este Ministerio declarar el evento de Interés Educativo, teniendo en cuenta que actividades de esta naturaleza, invitan a pensarnos como sociedad y favorecen la autocrítica, para que desde la escuela, continuemos trabajando en la construcción de una ciudadanía más justa y democrática.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el 11º Congreso de Educación, Pensando la Escuela bajo el lema: "...educar en tiempos de inclusión y exclusión en búsqueda de igualdad", el que organizado por la Secretaría de Educación y Cultura de Municipalidad de La Carlota, la Delegación Juárez Celman de la U.E.P.C. y el Instituto de Formación Docente "Nuestra Madre de la Merced", se llevará a cabo durante los días 6 y 7 de agosto de 2010, en la localidad de La Carlota.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario Nº 1008 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a doce días del mes de mayo del año dos mil diez, con la presidencia de su Titular Dra. **María de las M. BLANC G. de ARABEL**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **María Esther CAFURE de BATTISTELLI, Aida Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO, Armando Segundo ANDRUET (h) y Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO**, con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia, Dr. **Darío VEZZARO** y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. **Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA, y ACORDARON:**

VISTO: Que por Acuerdo Reglamentario Nº 974-Serie "A" de fecha 13/03/09, se reglamentó el "régimen de consulta de documentación perteneciente al Área de Archivo de este Poder Judicial.

CONSIDERANDO: Que el Colegio de Agrimensores de la Provincia de Córdoba (Ley 7455), mediante presentación que oportunamente efectuaron, señala que en el art. 2º de dicho Reglamento, cuando se dispone sobre consultas y expedición de copias de causas o documentos determinados", en el inc. b) del punto I que nomina a las personas autorizadas, se ha omitido entre ellas como profesionales facultados a los "agrimensores", como sí lo hacía similar dispositivo del anterior Acuerdo Reglamentario Nº 370-Serie "A" de fecha 24/06/97, cuando vigente regulaba la materia de que se trata.

Que el Colegio Profesional antes mencionado incluya en el Reglamento de que se trata a los agrimensores por serles necesaria tal autorización.

Que teniendo procedente la solicitud del Colegio Profesional, lo que resulta necesario al efecto de actualizar el reglamento vigente.

Que en el art. 12, inc. 17 de la Ley Nº 7455 del Poder Judicial;

Que el inc. b) del punto I. "Personas autorizadas" presente al artículo 2º del Acuerdo Reglamentario Nº 370-Serie "A" de fecha 13/03/09, el que

quedará redactados en los siguientes términos: "Artículo 2: ... b) Los abogados, escribanos y agrimensores, cuando lo soliciten en razón del ejercicio de su profesión".

ARTÍCULO 2. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese al Colegio de Agrimensores de la Provincia de Córdoba (Ley 7455) y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Sra. Presidenta, los Sres. Vocales y el Sr. Fiscal General de la Provincia, con la asistencia del Administrador General, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
PRESIDENTE

DRA. MARÍA E. CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

DR. DARÍO VEZZARO
FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

CAJA de JUBILACIONES, PENSIONES y RETIROS de CÓRDOBA

Resolución N° 301501

Córdoba, 12 de agosto de 2010

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan sobre la Metodología de Control de Consistencia para Reajustes Previsionales.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8024 (T.O. por Decreto N° 41/09) establece en su artículo 51 que previo a la liquidación de reajustes por movilidad de haberes, la Caja verificará que el aumento promedio declarado esté reflejado en el incremento de los aportes y contribuciones declarados por la Entidad empleadora.

Que este mecanismo tiene por objeto velar por la sustentabilidad financiera del sistema previsional de modo de garantizar que las erogaciones prestacionales evolucionen al mismo ritmo que lo hacen los ingresos por aportes y contribuciones.

Que seguidamente el citado artículo postula que en caso de detectar que el aumento declarado supera al que se deduce de la declaración de aportes y contribuciones, la Caja deberá ajustar de oficio la movilidad al aumento salarial que se deduce de la declaración de aportes y contribuciones.

Que en consecuencia, resulta necesario normar los circuitos y procedimientos que sirvan de base para el control de la consistencia entre la evolución de los aportes y contribuciones derivada de incrementos salariales y la variación del índice de salarios resultante de aplicar las nuevas escalas salariales vigentes.

Por ello, atento Dictamen N° 1945 de fecha 10/08/2010 de la Sub Gcia. General de Asuntos Legales obrante a fs. 11 y en virtud de lo dispuesto en el art. 2° del Decreto N° 2.197 de fecha 10.12.2007, el Secretario de Previsión Social A/C de las funciones de **Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba; R E S U E L V E :**

ARTICULO 1: DESIGNAR a la Oficina de Gestión de Cobro dependiente de la SubGcia.General Adscripta de Administración Financiera como responsable de la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

ARTICULO 2: APROBAR la metodología de control de evolución de aportes y contribuciones derivados de incrementos salariales previo a la liquidación de reajustes de haberes que forma parte integrante de la presente y que consta de cinco (5) fojas.

ARTICULO 3: CONVALIDAR todo lo actuado por la Oficina de Gestión de Cobro respecto a los reajustes que esa dependencia hubiera autorizado conforme al procedimiento que se fija mediante la Presente Resolución.

ARTICULO 4: TOME CONOCIMIENTO Gerencia General, Notifíquese y Publíquese.-

LIC. OSVALDO E. GIORDANO
SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO I

**CONTROL DE CONSISTENCIA EN-
TRES Y CONTRIBUCIONES Y
DEL ÍNDICE DE SALARIOS
DE LOS COMPONENTES SALARIALES.**

Se elaborará mensualmente el "Índice de salarios por cápita" el cual refleja la evolución del índice de salarios por cápita declarados por la Entidad empleadora. El procedimiento a seguir es el siguiente:

1° Masa salarial del sector (MSj): es la suma de

los montos totales liquidados en un período determinado para el total de agentes del sector j por el total de conceptos remunerativos. Es decir que incluye tanto los habituales –sueldo básico, bonificación por antigüedad, título, gastos de representación, sumas fijas remunerativas ordinarias, responsabilidad jerárquica – como los extraordinarios – horas extras, sueldo anual complementario, plus vacacional, etc. –.

ii) Cantidad de agentes del sector (Nj): se refiere al total de agentes del sector que percibieron remuneraciones en el período analizado independientemente de las condiciones de contratación laboral que detenten.

iii) Índice de aportes sectorial per cápita: es un índice con período base en agosto de 2008 cuya fórmula de cálculo es la siguiente:

$$IASpc_t = \frac{MS_j^t / N_j^t}{MS_j^0 / N_j^0} \times 100 \quad ; t = 1, 2, \dots, n. \quad j = 1, 2, \dots, n.$$

Donde:

$IASpc_t$ es el índice en base agosto 2008 de los aportes per cápita del sector j en el período t.

MS_j^t es la masa salarial del sector j en el período t.

N_j^t es la cantidad de agentes del sector j en el período t.

MS_j^0 es la masa salarial del sector j en el período base (0).

N_j^0 es la cantidad de agentes del sector j en el período base (0).

2°: La Oficina de Reajustes notificará a la Oficina de Gestión de Cobro las variaciones porcentuales de los índices de salarios sectoriales informados por las reparticiones en el instrumento que define una nueva escala salarial – decreto, resolución, acordada, convenio o acuerdo colectivo, ordenanza municipal, etc. conforme lo estipulado en el artículo 51 inciso a) párrafo segundo del Decreto N° 41/09 y/o elaborados por dicha Oficina conforme la metodología desarrollada por el Departamento Estudios en aquellos casos en que la repartición no lo hiciera hasta tanto se normalice dicha situación. A su vez deberá informar la fecha de sanción del instrumento legal que estipula el incremento salarial en cuestión.

3°: La Oficina de Gestión de Cobro verificará para cada reajuste en particular que la variación porcentual del índice de salarios sectorial (Var. % ISS) notificada por la Oficina de Reajustes sea consistente con la evolución del índice de aportes per cápita sectorial (Var. % IASpcj). Conforme los resultados obtenidos de la comparación de ambos porcentajes las acciones a seguir son las siguientes:

a. El incremento de los aportes y contribuciones per cápita del sector supera a la variación del índice de salarios del sector (Var. % ISS > Var. % IASpcj). El reajuste se autoriza si el desvío entre ambos indicadores es menor al 50%; caso contrario deberá analizarse la evolución del "Índice de aportes ordinarios per cápita sectorial" que se detalla en el punto 4° del presente Anexo a los fines de descartar la presencia de errores en el cálculo del índice salarial sectorial.

b. El incremento de los aportes y contribuciones per cápita del sector es menor a la variación del índice de salarios del sector (Var. % ISS < Var. % IASpcj). Si el desvío entre ambos indicadores es menor al 30% el reajuste queda autorizado; caso contrario se activan mecanismos tendientes a recabar más información a los fines de la toma de decisiones. En efecto deberá analizarse la evolución del índice de aportes ordinarios sectoriales per cápita descrito en el punto 4° de modo de aislar el impacto sobre el índice de conceptos no habituales o variables, tales como horas extras, presentismo, S.A.C., gratificaciones, etc.

4°: En caso de que la verificación del punto 3° no resulte en la autorización del reajuste, y a efectos de realizar la comparación con valores estables, la Oficina de Gestión de Cobro elaborará el "Índice sectorial de aportes ordinarios per cápita" el cual refleja la evolución promedio del total de los componentes salariales remunerativos habituales del sector declarados por el empleador. Para ello el procedimiento a seguir es el que se detalla a continuación:

i) Masa salarial remunerativa ordinaria del sector (MSO j): es la suma de los montos totales liquidados en un período determinado para el total de agentes del sector j por conceptos remunerativos habituales tales como sueldo básico, bonificación por antigüedad, título, gastos de representación, sumas fijas remunerativas ordinarias, responsabilidad jerárquica, entre otras. Es decir que deben excluirse conceptos tales como horas extras, sueldo anual complementario, plus vacacional, etc.

ii) Cantidad de agentes del sector (Nj): se refiere al total de agentes del sector que percibieron remuneraciones en el período analizado independientemente de las condiciones de contratación laboral que detenten.

iv) Índice de aportes habituales per cápita sectorial: es un índice con período base en agosto de 2008 cuya fórmula de cálculo es la siguiente:

$$IAOSpc_t = \frac{MSO_j^t / N_j^t}{MSO_j^0 / N_j^0} \times 100 \quad ; t = 1, 2, \dots, n. \quad j = 1, 2, \dots, n.$$

Donde:

$IAOSpc_t$ es el índice en base agosto 2008 de los aportes ordinarios per cápita del sector j en el período t.

MSO_j^t es la masa salarial ordinaria del sector j en el período t.

N_j^t es la cantidad de agentes del sector j en el período t.

MSO_j^0 es la masa salarial ordinaria del sector j en el período base (0).

N_j^0 es la cantidad de agentes del sector j en el período base (0).

5°: La Oficina de Gestión de Cobro verificará para cada reajuste en particular que la variación porcentual de los índices de salarios sectoriales (Var. % ISS) notificados por la Oficina de Reajustes sea consistente con la evolución del índice sectorial de aportes ordinarios per cápita (Var. % IAOSpcj). Conforme los resultados obtenidos de la comparación de ambos porcentajes las acciones a seguir son las siguientes:

a. El incremento promedio de los aportes y contribuciones ordinarios per cápita del sector supera a la variación del índice de salarios del sector (Var. % ISS > Var. % IAOSpcj). El reajuste se autoriza si el desvío entre ambos indicadores es menor al 50%. Caso contrario deberá analizarse la evolución del índice sectorial de aportes ordinarios per cápita del grupo de cargos alcanzados por el incremento salarial en cuestión según se detalla en el punto 6° del presente Anexo.

b. El incremento promedio de los aportes y contribuciones ordinarios per cápita del sector es menor a la variación del índice de salarios del sector (Var. % ISS < Var. % IAOSpcj). Si el desvío entre ambos indicadores es menor al 30% el reajuste queda autorizado; caso contrario se estima necesario llevar a cabo un análisis más pormenorizado, evaluando la evolución del índice de aportes ordinarios sectoriales per cápita para el grupo de cargos alcanzados por el incremento salarial en cuestión según se estipula en el punto 6°).

6°: En caso de que la verificación del punto 5° no resulte en la autorización del reajuste, la Oficina de Gestión de Cobro se comunicará con la entidad empleadora a los fines de dar aviso sobre las discrepancias existentes entre la variación del índice de salarios del sector y la declaración de aportes y contribuciones del período. A su vez deberá solicitar información adicional sobre la modalidad de liquidación de salarios adoptada conforme lo establecido en la nueva escala salarial vigente.

7°: Si de acuerdo a lo informado por la entidad empleadora conforme el punto 6° resultare que los incrementos salariales han sido otorgados sólo a un grupo de cargos y/o en función de la situación de revista de los agentes, la verificación dispuesta por el art. 51 de la Ley 8.024 (T.O. Decreto N° 40/09) será efectuada sólo sobre ese segmento de la nómina salarial.

8°: A tales efectos la Oficina de Gestión de Cobro calculará el "Índice sectorial específico de aportes ordinarios per cápita" mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

VIENE DE PÁGINA 5
RESOLUCIÓN N° 301501

i) Masa salarial remunerativa específica ordinaria del sector (MSOe j): es la suma de los montos totales liquidados en un período determinado para el grupo de agentes del sector j alcanzados por el incremento por conceptos remunerativos habituales tales como sueldo básico, bonificación por antigüedad, título, gastos de representación, sumas fijas remunerativas ordinarias, responsabilidad jerárquica, entre otras. Es decir que deben excluirse conceptos tales como horas extras, sueldo anual complementario, plus vacacional, etc.

ii) Cantidad de agentes específicos del sector (Ne j): se refiere al total de agentes del sector alcanzados por el incremento salarial que percibieron remuneraciones en el período analizado.

v) Índice específico de aportes habituales per cápita sectorial: es un índice con período base en agosto de 2008 cuya fórmula de cálculo es la siguiente:

$$IAOESpc^j = \frac{MSOe^j / N_t^j}{MSOe^j / N_0^j} \times 100 \quad ; t = 1, 2, \dots, n. \quad j = 1, 2, \dots, n.$$

Donde:

$IAOESpc^j$ es el índice específico en base agosto 2008 de los aportes ordinarios per cápita del sector j en el período t.

$MSOe^j$ es la masa salarial ordinaria del sector j en el período t correspondiente al grupo de agentes alcanzados por el incremento salarial.

N_t^j es la cantidad de agentes del sector j en el período t alcanzados por el incremento salarial.

$MSOe^j$ es la masa salarial ordinaria del sector j en el período base (0).

N_0^j es la cantidad de agentes del sector j en el período base (0) alcanzados por el incremento salarial.

9º: La Oficina de Gestión de Cobro verificará para cada reajuste en particular que la variación porcentual de los índices de salarios sectoriales (Var. % ISS) notificados por la Oficina de Reajustes sea consistente con la evolución del índice específico de aportes ordinarios per cápita sectorial (Var. % IAOESpcj). Conforme los resultados obtenidos de la comparación de ambos porcentajes las acciones a seguir son las siguientes:

a. El incremento promedio de los aportes y contribuciones per cápita del grupo de cargos alcanzados por el incremento salarial supera a la variación del índice de salarios del sector (Var. % ISS > Var. % IAOESpcj). El reajuste se autoriza si el desvío entre ambos indicadores es menor al 50%. Caso contrario deberá notificarse a la Oficina de Reajustes a los fines de que solicite a la entidad empleadora la ratificación o rectificación del cálculo del índice de salarios sectorial.

b. El incremento promedio de los aportes y contribuciones per cápita del grupo de cargos alcanzados por el incremento salarial es menor a la variación del índice de salarios del sector (Var. % ISS < Var. % IAOESpcj). Si el desvío entre ambos indicadores es menor al 30% el reajuste queda autorizado; caso contrario la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba ajustará de oficio la movilidad al aumento salarial que se deduce de la declaración de aportes y contribuciones per cápita del personal de planta permanente conforme lo expresado en el punto 10º).

10º: En aquellos casos donde la movilidad deba ser ajustada de oficio según lo establecido en el inciso b) del punto 9º) la Oficina de Gestión de Cobro elevará un informe a la Sub-Gcia. Gral. Adscripta de Administración Financiera a los fines de que autorice el porcentaje de incremento a aplicar a los haberes previsionales del sector en cuestión. El informe deberá contener la información que se describe a continuación:

- Sector
- Variación porcentual del/los índice/s salarial/es sectorial/es y fecha de vigencia de cada uno de los reajustes.
- Variación porcentual del índice de aportes per cápita del personal de planta permanente del sector
- Información adicional referida al reajuste en cuestión recabada conforme lo estipulado en el punto 6º) del presente Anexo.

11º: La Oficina de Gestión de Cobro deberá notificar a la Oficina de Reajustes el porcentaje de incremento a aplicar a los haberes previsionales del sector a todos sus efectos.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCION N° 138 - 09/04/2010 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional de la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE GUASAPAMPA - DPTO. MINAS", cuya contratista es la Empresa EMPROS S.R.L., obrante a fs. 503 de autos, suscripta con fecha 10/02/10 por el Ing. Javier Raffo por parte de la Contratista y por el Téc. Pedro O. Gamulín en representación de esta Repartición. AUTORIZAR la devolución de las Pólizas de Seguro de garantía de contrato y de anticipo financiero constituida por la Contratista, conforme lo dispuesto por el Art. 108º inc. l) del Dcto. 4758/77 y Art. 45º del Dcto. 4757/77. s/ Expte. N° 0416-052539/08

RESOLUCION N° 139 - 09/04/2010 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional de la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE EL MEDANITO - DPTO. POCHO", cuya contratista es la Empresa CONSTRUCTORA EMPROS S.R.L., obrante a fs. 664 de autos, suscripta con fecha 16/09/09 por el Ing. Javier Raffo por parte de la Contratista y por el Téc. Pedro Gamulín en representación de esta Repartición. AUTORIZAR la devolución de las Pólizas de Seguro de garantía de contrato y de anticipo financiero constituidas por la Contratista, conforme lo dispuesto por el Art. 108º inc. l) del Dcto. 4758/77 y Art. 45º del Dcto. 4757/77. s/ Expte. N° 0416-052564/08.-

RESOLUCION N° 140 - 12/04/2010 - APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto Ejecutivo de la obra: "PROYECTO DE REPARACION DE LA CANALIZACION - SISTEMATIZACION DE LA DESCARGA DE LA CUENCA SANTA RITA AL RIO CUARTO -DPTO. RIO CUARTO", obrante a fs. 3/45 de autos. s/ Expte. N° 0416-057971/09.-

RESOLUCION N° 141 - 12/04/2010 - RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Gustavo Capri, Representante Legal de Repsol YPF GAS, en contra de la Resolución 048 de fecha 23 de febrero de 2010, por resultar sustancialmente improcedente. s/ Expte. N° 0416-053339/08.-

RESOLUCION N° 144 - 12/04/2010 - AUTORIZAR al Sr. RAMON ANGEL LOPEZ, con domicilio en Sáenz Peña 1155 de la localidad de Cruz del Eje, a extraer material árido del río San Marcos en su desembocadura en el Dique Cruz del Eje aproximadamente a 900 metros aguas abajo del vado sobre el citado río en el camino por el que se accede al Dique Cruz del Eje en el centro del cauce, utilizando pala de mano, bajo las siguientes condiciones: La autorización tendrá carácter de PERSONAL, PRECARIO e INTRANSFERIBLE. El área a explotar estará delimitada por la posibilidad de utilización del predio dentro de la línea de ribera, con un frente de extracción de 50 metros paralelo en el centro del cauce y un ancho máximo de 40 metros. La máxima profundidad permitida es de 40 cm. No debe presentar estudio de Impacto Ambiental ni determinación de Línea de Ribera, por realizar las extracciones con elementos manuales. Deberá respetarse el horario comercial que rija en las localidades de la zona, siendo diez horas diarias el máximo permitido. El volumen autorizado a extraer es de 100 m3 mensuales y la autorización será por 6 meses a partir de la fecha de notificación de la presente, siempre desde abril a octubre inclusive. Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas. La extracción se realizará en forma mantiforme no dejando pozos. Los límites deberán demarcarse mediante la colocación de letreros en ambos extremos de la misma indicando número de Autorización y nombre del Titular. Mensualmente, hasta el día 10 del mes siguiente, deberá remitir a esta Subsecretaría la declaración jurada del volumen extraído a fin de efectuar la facturación correspondiente. El transporte del material extraído deberá hacerse con sus correspondientes guías. La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos. Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el recurrente deberá presentarse ante personal del Dpto. Explotación de esta Subsecretaría para retirar talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y ser instruidos en los procedimientos administrativos y técnicos. s/ Expte. N° 0416-057715/09.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 359 - 09/08/10 - CLASIFICAR en el Grupo "E" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "JOSÉ DE SAN MARTÍN" -Anexo- de Gutenberg. Departamento Río Seco, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del ochenta por ciento (80%) a su personal docente y del cincuenta y dos por ciento (52%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92. s/ Expte. N° 0109-086382/09.-

RESOLUCIÓN N° 360 - 09/08/10 - CLASIFICAR en el Grupo "F" de localización al Ciclo Básico Unificado (C.B.U.) Rural de Tosno, Departamento Minas, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cien por ciento (100%) a su personal docente y del sesenta y cinco por ciento (65%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160, 161 y 162 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92. s/ Expte. N° 0622-115147/08.-

RESOLUCIÓN N° 361 - 09/08/10 - CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización a la Escuela de Nivel Primario "PAULINO FRANCÉS" de Capital, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20%) a su personal docente y del trece por ciento (13%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160, 161 y 162 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92. s/ Expte. N° 0109-077125/07,

RESOLUCIÓN N° 362 - 09/08/10 - CLASIFICAR en el Grupo "D" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "FLORENTINO AMEGHINO" -Anexo- de Colonia Iturraspe Oeste, Departamento San Justo, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del sesenta por ciento (60%) a su personal docente y del treinta y nueve por ciento (39%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92. El Expediente N° 0109-091584/09.